



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220040000

Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso, decretado mediante providencia adiada el 24 de enero de la presente anualidad (fl. 58), y en atención a lo estatuido en el artículo 163 del Código General del Proceso, el Despacho **REANUDA** las presentes actuaciones y continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

Como quiera que, en la precitada providencia se tuvo por notificada a la ejecutada Esperanza Martínez Martínez, quien en el término legal concedido no contestó la demanda ni propuso excepción alguna, y al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo, pues se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 *ibidem* **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado en el presente asunto en contra de la demandada Esperanza Martínez Martínez.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ejusdem*.

TERCERO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$375.000, como agencias en derecho. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 103 de fecha 22 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220040000

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora (fl. 30), y por ser procedente tal solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 466 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO DE LOS REMANENTES** que llegaren a quedar dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real con radicado N° 11001400301320200069900, del Fondo Nacional del Ahorro contra Esperanza Martínez Martínez, que actualmente cursa en el Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Bogotá D.C. Límitese la medida cautelar en la suma de \$ 11.261.700. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 103 de fecha 22 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA